NOTA DNCP/DNC/Nº 19109/ 2019

Asunción, 01 de octubre de 2019.

Señor:
Richar Leonido Zaracho Morán, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Instituto Paraguayo de Artesanía.

REF.: ID N° 370040 – "ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS - PLURIANUAL"

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Reiteramos a la convocante Replantear en la proforma de contrato numeral 9, en relación a la garantía de fiel cumplimiento de contrato el porcentaje a tener en cuenta sobre el monto máximo del contrato, teniendo en cuenta que se trata de un contrato abierto, conforme lo establece la Resolución 844/2018.
2. Reiteramos a la convocante que en el Anexo C numeral 3, en cuanto a los indicadores de cumplimiento de contrato, establezca los plazos aproximadamente que abarcaría cada mes (2019 – 2020) para evitar inconvenientes en cuanto a la presentación de los mismos considerando la plurianualidad del presente llamado.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sonia Cubilla
Abog. Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Graciela Barreto
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/CD/SC